

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 19 DE ENERO DE 2026.-**

**A S I S T E N T E S**

**Alcalde-Presidente**

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

**Componentes de la Junta de Gobierno Local**

D<sup>a</sup> MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA

D<sup>a</sup> ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ

D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA

D<sup>a</sup> LYDIA MELGARES CARRASCO

D. JOSE ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ

D. ANASTASIO AZNAR DÍAZ

**Secretaria Accidental**

D<sup>a</sup> MARÍA JOSÉ COBO PALAZÓN

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a diecinueve de enero de dos mil veintiséis, siendo las diecinueve horas, se reunió en sesión ordinaria, previamente convocada al efecto, la Junta de Gobierno Local con asistencia de los componentes anteriormente relacionados y de la Secretaria Accidental de la Corporación D<sup>a</sup> MARÍA JOSÉ COBO PALAZÓN.

Preside el Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ.-

**1.- Asistencia a la Alcaldía-Presidente en el ejercicio de sus funciones.-**

**2.- Aprobación, si procede, del Acta de la siguiente sesión.-**

**2.1. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22/12/2025.-**

Se dio lectura al borrador del Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 22 de diciembre de 2025, aprobándose por unanimidad y elevándose a Acta.-

**3.- Servicio de Autorizaciones Municipales y Sanciones.-**

**3.1. EXPEDIENTE 1157111Z: SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE TARJETA DE ARMAS.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 30 de septiembre de 2025 D. Juan Carlos Moya Bermúdez, con DNI presentó escrito solicitando la renovación de tarjeta de armas, por estar próxima su caducidad.

**SEGUNDO.-** Con fecha **19 de julio de 2021** la Junta de Gobierno Local acordó **CONCEDER tarjeta de armas con una validez de cinco años**, a D. Juan Carlos Moya Bermúdez, con DNI en la que se reseñaban las siguientes armas:

**1. CARABINA PCP ZBROIA SAPSAN 550/300 N° serie: XK000341**

**2. CARABINA GAMO PCP GX-40 N° serie: GX770214-JK**

**TERCERO.-** D. Juan Carlos Moya Bermúdez, con DNI y nacido el día 11 de mayo de 1976, es residente en la Pedanía de Los Prados de este Término Municipal de Caravaca de la Cruz, Ds Casa Alta s/n, según el Padrón Municipal de Habitantes.

**CUARTO.-** D. Juan Carlos Moya Bermúdez, con DNI \_\_\_\_\_, NO TIENE ANTECEDENTES PENALES, según se desprende del Certificado de fecha 29 de septiembre de 2025, expedido por la Gerencia Territorial de Murcia del Ministerio de Justicia.

**QUINTO.-** Consta en el expediente nº 510029Z documentación en la que se constata la titularidad a nombre del interesado de las armas reseñadas en el apartado SEGUNDO.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El Real Decreto 137/1993, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Armas, establece en su artículo 3 las distintas categorías de armas entre las que se enumeran las de 4ª categoría, indicando lo siguiente:

“... ”

*4ª categoría:*

*Carabinas y pistolas, de tiro semiautomático y de repetición; y revólveres de doble acción, accionadas por aire u otro gas comprimido no asimiladas a escopetas.*

- 1. Carabinas y pistolas, de ánima lisa o rayada, y de un solo tiro, y revólveres de acción simple, accionadas por aire u otro gas comprimido no asimiladas a escopetas.”*

**SEGUNDO.-** El artículo 105 del citado RD 137/1993 dispone:

*“1. Para poder llevar y usar las armas de la categoría 4ª fuera del domicilio habrán de estar documentadas singularmente, mediante tarjetas de armas, que las acompañarán en todo caso.*

*Las tarjetas de armas serán concedidas y retiradas, en su caso por los Alcaldes de los municipios en que se encuentren avecindados o residiendo los solicitantes, previa consideración de la conducta y antecedentes de los mismos. Su validez quedará limitada a los respectivos términos municipales.*

*2. Las armas incluidas en la categoría 4ª, 2, se pueden documentar en número ilimitado con tarjeta B, cuya validez será permanente. De las comprendidas en la categoría 4ª, 1, solamente se podrán documentar seis armas con tarjetas A cuya validez será de cinco años.*

*3. No obstante, la autoridad municipal podrá limitar o reducir, tanto el número de armas que puede poseer cada interesado como el tiempo de validez de las tarjetas, teniendo en cuenta las circunstancias locales y personales que concurran.*

*4. Los solicitantes de la tarjeta A deberán acreditar haber cumplido catorce años de edad, a cuyo efecto habrán de presentar documento nacional de identidad o documentos equivalentes en vigor.*

*5. La tarjeta de armas se expedirá en impreso, que confeccionará la Dirección General de la Guardia Civil. En cada impreso se podrán reseñar hasta seis armas. Cuando se trate de tarjetas B y el número de armas exceda de seis, el interesado podrá ser titular de más de una tarjeta.*

*6. Del impreso se destinará un ejemplar al interesado; el segundo será remitido por la Alcaldía a la Intervención de Armas”*

**TERCERO.-** La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz es el órgano competente para resolver esta solicitud, en virtud de la delegación efectuada por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto **2289/2023 (BORM Nº 159, de 12/07/2023)**.

**Visto lo anterior** y en aplicación del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Armas, **la Junta de Gobierno Local ACUERDA por unanimidad:**

**PRIMERO.- CONCEDER tarjeta de armas con una validez de cinco años**, a D. Juan Carlos Moya Bermúdez, con DNI \_\_\_\_\_ en la que se reseña las siguientes armas:

1. CARABINA PCP ZBROIA SAPSAN 550/300 N° serie: XK000341

2. CARABINA GAMO PCP GX-40 N° serie: GX770214-JK

**SEGUNDO.-** Notificar el presente Acuerdo a la Intervención de Armas de la Guardia Civil.”

**3.2. EXPEDIENTE 1204148D: SOLICITUD DE TARJETA DE ARMAS.**

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Con fecha 15 de diciembre de 2025 D. Stelmakh Volodymyr, con NIE presentó escrito solicitando la concesión de tarjeta de armas.

**SEGUNDO.-** D. Stelmakh Volodymyr, con NIE y nacido el día 23 de junio de 1988, es residente en este Término Municipal de Caravaca de la Cruz, con domicilio en Cl Larga nº 31 - bajo, según el Padrón Municipal de Habitantes.

**TERCERO.-** D. Stelmakh Volodymyr, con NIE NO TIENE ANTECEDENTES PENALES, según se desprende del Certificado de fecha 13 de enero de 2026, expedido por la Gerencia Territorial de Murcia del Ministerio de Justicia.

**CUARTO.-** Consta en el expediente factura de adquisición a nombre del interesado de la siguiente arma:

**Pistola Borner PM49 blowback 4,5 mm 23J045821**

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El Real Decreto 137/1993, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Armas, establece en su artículo 3 las distintas categorías de armas entre las que se enumeran las de 4ª categoría, indicando lo siguiente:

“... ”

*4ª categoría:*

*1. Carabinas y pistolas, de tiro semiautomático y de repetición; y revólveres de doble acción, accionadas por aire u otro gas comprimido no asimiladas a escopetas.*

*2. Carabinas y pistolas, de ánima lisa o rayada, y de un solo tiro, y revólveres de acción simple, accionadas por aire u otro gas comprimido no asimiladas a escopetas.”*

**SEGUNDO.-** El artículo 105 del citado RD 137/1993 dispone:

*“1. Para poder llevar y usar las armas de la categoría 4ª fuera del domicilio habrán de estar documentadas singularmente, mediante tarjetas de armas, que las acompañarán en todo caso.*

*Las tarjetas de armas serán concedidas y retiradas, en su caso por los Alcaldes de los municipios en que se encuentren avecindados o residiendo los solicitantes, previa consideración de la conducta y antecedentes de los mismos. Su validez quedará limitada a los respectivos términos municipales.*

*2. Las armas incluidas en la categoría 4ª, 2, se pueden documentar en número ilimitado con tarjeta B, cuya validez será permanente. De las comprendidas en la categoría 4ª, 1, solamente se podrán documentar seis armas con tarjetas A cuya validez será de cinco años.*

*3. No obstante, la autoridad municipal podrá limitar o reducir, tanto el número de armas que puede poseer cada interesado como el tiempo de validez de las tarjetas, teniendo en cuenta las circunstancias locales y personales que concurran.*

*4. Los solicitantes de la tarjeta A deberán acreditar haber cumplido catorce años de edad, a cuyo efecto habrán de presentar documento nacional de identidad o documentos equivalentes en vigor.*



la conducta y antecedentes de los mismos. Su validez quedará limitada a los respectivos términos municipales.

2. Las armas incluidas en la categoría 4ª, 2, se pueden documentar en número ilimitado con tarjeta B, cuya validez será permanente. **De las comprendidas en la categoría 4ª, 1, solamente se podrán documentar seis armas con tarjetas A cuya validez será de cinco años.**

3. No obstante, la autoridad municipal podrá limitar o reducir, tanto el número de armas que puede poseer cada interesado como el tiempo de validez de las tarjetas, teniendo en cuenta las circunstancias locales y personales que concurran.

4. Los solicitantes de la tarjeta A deberán acreditar haber cumplido catorce años de edad, a cuyo efecto habrán de presentar documento nacional de identidad o documentos equivalentes en vigor.

5. La tarjeta de armas se expedirá en impreso, que confeccionará la Dirección General de la Guardia Civil. En cada impreso se podrán reseñar hasta seis armas. Cuando se trate de tarjetas B y el número de armas exceda de seis, el interesado podrá ser titular de más de una tarjeta.

6. Del impreso se destinará un ejemplar al interesado; el segundo será remitido por la Alcaldía a la Intervención de Armas”

**TERCERO.-** La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz es el órgano competente para resolver esta solicitud, en virtud de la delegación efectuada por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto **2289/2023 (BORM Nº 159, de 12/07/2023).**

**Visto lo anterior** y en aplicación del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Armas, **la Junta de Gobierno Local ACUERDA por unanimidad:**

**PRIMERO.- CONCEDER tarjeta de armas con una validez de cinco años,** a D. Antonio Quesada López, con DNI en la que se reseña la siguiente arma:

**Carabina PCP PR900 multitiro CALIBRE 4,5 mm n.º 2324220145054420C**

**SEGUNDO.-** Notificar el presente Acuerdo a la Intervención de Armas de la Guardia Civil.”

### **3.4. EXPEDIENTE 1208158Y: SOL. VADO PERMANENTE COCHERA PARTICULAR.-**

Visto el escrito presentado por **D. JAVIER SALCEDO CASAS** con NIF solicitando autorización para la colocación de un VADO PERMANENTE, destinado a uso privativo del dúplex ubicado en Calle Actor Francisco Rabal Nº44 de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 05/01/2026.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la colocación del mencionado **vado**, en la Calle Actor Francisco Rabal Nº44, de esta localidad.

Que se comprueba dicha cochera, la cual se encuentra en una calle de sentido único, con fácil acceso de entrada y salida de la cochera, no supone a priori peligro para los usuarios de la vía o peatones, debido a la amplitud tanto de la vía como de la acera. Que en las viviendas próximas a esta, ya se encuentran vigentes múltiples vados al reunir también los requisitos necesarios. Además, el vado permanente solicitado, reuniría las condiciones establecidas en la vigente Ordenanza Municipal, Título III, artículos 51 a 60, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de inmuebles.

Que en el artículo 52 de la ordenanza de tráfico del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, se establece que al titular del vado o la comunidad de propietarios correspondiente, le serán de aplicación las siguientes obligaciones:

1. La limpieza de los accesos al inmueble de grasa, aceites u otros elementos producidos como consecuencia de la entrada y salida de vehículos.

2. Colocar la señal de vado permanente en zona visible de la puerta de entrada o salida del inmueble, preferentemente en el lateral derecho o en su defecto, en la zona central superior de la fachada de la puerta.

3. A la adquisición de la señal de vado aprobada por el Ayuntamiento.

Que en conclusión, el agente que suscribe concluye, que dicha calle cumple los requisitos mínimos para poder colocar el correspondiente vado, no generando a priori problema alguno, ni para peatones, ni para la circulación del tráfico

### **3.5. EXPEDIENTE 1208167K: SOL. VADO PERMANENTE PARA COCHERA PARTICULAR.-**

Visto el escrito presentado por **D. JOAQUIN ROBLES SANCHEZ-GUERRERO** con NIF solicitando autorización para la colocación de un VADO PERMANENTE, destinado a uso privativo del dúplex ubicado en Calle Actor Francisco Rabal N°42 de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 05/01/2026.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la colocación del mencionado **vado**, en la Calle Actor Francisco Rabal N°42, de esta localidad.

Que se comprueba dicha cochera, la cual se encuentra en una calle de sentido único, con fácil acceso de entrada y salida de la cochera, no supone a priori peligro para los usuarios de la vía o peatones, debido a la amplitud tanto de la vía como de la acera. Que en las viviendas próximas a esta, ya se encuentran vigentes múltiples vados al reunir también los requisitos necesarios. Además, el vado permanente solicitado, reuniría las condiciones establecidas en la vigente Ordenanza Municipal, Título III, artículos 51 a 60, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de inmuebles.

Que en el artículo 52 de la ordenanza de tráfico del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, se establece que al titular del vado o la comunidad de propietarios correspondiente, le serán de aplicación las siguientes obligaciones:

1. La limpieza de los accesos al inmueble de grasa, aceites u otros elementos producidos como consecuencia de la entrada y salida de vehículos.

2. Colocar la señal de vado permanente en zona visible de la puerta de entrada o salida del inmueble, preferentemente en el lateral derecho o en su defecto, en la zona central superior de la fachada de la puerta.

3. A la adquisición de la señal de vado aprobada por el Ayuntamiento.

Que en conclusión, el agente que suscribe concluye, que dicha calle cumple los requisitos mínimos para poder colocar el correspondiente vado, no generando a priori problema alguno, ni para peatones, ni para la circulación del tráfico.

### **3.6. EXPEDIENTE 1210688M: SOLICITUD VADO PERMANENTE.-**

Visto el escrito presentado por **D. LUIS IBAÑEZ MARTINEZ** con NIF \_\_\_\_\_, solicitando autorización para la colocación de un VADO PERMANENTE, destinado a uso privado en Calle Francisco Martínez N°5 bajo de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 09/01/2026.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la colocación del mencionado **vado**, en la Calle Francisco Martínez N°5 bajo, de esta localidad.

Que se comprueba dicha cochera, la cual se encuentra en una calle sentido único, con fácil acceso de entrada y salida de la cochera, no supone a priori peligro para los usuarios de la vía o peatones, debido a la amplitud tanto de la vía como de la acera. Que en la misma acera contigua a esta, ya se encuentra vigente un vado al reunir también los requisitos necesarios. Además, el vado permanente solicitado, reuniría las condiciones establecidas en la vigente Ordenanza Municipal, Título III, artículos 51 a 60, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de inmuebles.

Que en el artículo 52 de la ordenanza de tráfico del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, se establece que al titular del vado o la comunidad de propietarios correspondiente, le serán de aplicación las siguientes obligaciones:

1. La limpieza de los accesos al inmueble de grasa, aceites u otros elementos producidos como consecuencia de la entrada y salida de vehículos.

2. Colocar la señal de vado permanente en zona visible de la puerta de entrada o salida del inmueble, preferentemente en el lateral derecho o en su defecto, en la zona central superior de la fachada de la puerta.

3. A la adquisición de la señal de vado aprobada por el Ayuntamiento.

Que en conclusión, el agente que suscribe concluye, que dicha calle cumple los requisitos mínimos para poder colocar el correspondiente vado, no generando a priori problema alguno, ni para peatones, ni para la circulación del tráfico

### **3.7. EXPEDIENTE 1210713X: SOLICITUD DE VADO PERMANENTE PUERTA COCHERA.-**

Visto el escrito presentado por **D. JOSE LOPEZ GARRIDO** con NIF \_\_\_\_\_ solicitando autorización para la colocación de un VADO PERMANENTE, destinado a uso privativo en Calle Doctor Faustino Picazo N°14 de esta localidad, de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 09/01/2026.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la colocación del mencionado **vado**, en la Calle Doctor Faustino Picazo N° 14, de esta localidad.

Que se comprueba dicha cochera, la cual se encuentra en una calle sentido único, con fácil acceso de entrada y salida de la cochera, no supone a priori peligro para los usuarios de la vía o peatones, debido a la amplitud tanto de la vía como de la acera. Que en la misma acera contigua a esta, ya se encuentra vigente un vado al reunir también los requisitos necesarios. Además, el vado permanente solicitado, reuniría las condiciones establecidas en la vigente Ordenanza Municipal, Título III, artículos 51 a 60, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de inmuebles.

Que en el artículo 52 de la ordenanza de tráfico del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, se establece que al titular del vado o la comunidad de propietarios correspondiente, le serán de aplicación las siguientes obligaciones:

1. La limpieza de los accesos al inmueble de grasa, aceites u otros elementos producidos como consecuencia de la entrada y salida de vehículos.

2. Colocar la señal de vado permanente en zona visible de la puerta de entrada o salida del inmueble, preferentemente en el lateral derecho o en su defecto, en la zona central superior de la fachada de la puerta.

3. A la adquisición de la señal de vado aprobada por el Ayuntamiento.

Que en conclusión, el agente que suscribe concluye, que dicha calle cumple los requisitos mínimos para poder colocar el correspondiente vado, no generando a priori problema alguno, ni para peatones, ni para la circulación del tráfico.

#### ***4.- Servicio de Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación.-***

##### **4.1. EXPEDIENTE 1064141Z: POS 3/2024-2025. CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE VARIOS PARQUES Y JARDINES MUNICIPALES.- Aprobación de la certificación nº4 y última del Lote 1.**

Vista la certificación número 4 y última del Lote 1 correspondiente al “POS 3/2024-2025. CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE VARIOS PARQUES Y JARDINES MUNICIPALES”, la cual está siendo realizada por la Mercantil TJS INGENIEROS PROYECTOS FORESTALES, SOCIEDAD LIMITADA CIF B05524459, y cuyo importe asciende a la cantidad de 39.037,52 Euros, IVA incluido.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar dicha certificación número 4 y última del Lote 1 correspondiente al “POS 3/2024-2025. CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE VARIOS PARQUES Y JARDINES MUNICIPALES”, la cual está siendo realizada por la Mercantil TJS INGENIEROS PROYECTOS FORESTALES, SOCIEDAD LIMITADA CIF B05524459, y cuyo importe asciende a la cantidad de 39.037,52 Euros, IVA incluido.

2º.- Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.-

##### **4.2. EXPEDIENTE 1064141Z: POS 3/2024-2025. CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE VARIOS PARQUES Y JARDINES MUNICIPALES.- Aprobación de la certificación nº1 del Lote 2.**

Vista la certificación número 1 del Lote 2 correspondiente al “POS 3/2024-2025. CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE VARIOS PARQUES Y JARDINES MUNICIPALES”, la cual está siendo realizada por la Mercantil INDUSTRIAS MOSSER 97, S.L. NIF/CIF: CIF B-30536007, y cuyo importe asciende a la cantidad de 16.558,05 Euros, IVA incluido.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar dicha certificación número 1 del Lote 2 correspondiente al “POS 3/2024-2025. CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE VARIOS PARQUES Y JARDINES MUNICIPALES”, la cual está siendo realizada por la Mercantil INDUSTRIAS MOSSER 97, S.L. NIF/CIF: CIF B-30536007, y cuyo importe asciende a la cantidad de 16.558,05 Euros, IVA incluido.

2º.- Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.-

**4.3. EXPEDIENTE 1064141Z: POS 3/2024-2025. CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE VARIOS PARQUES Y JARDINES MUNICIPALES.- Aprobación de la certificación nº2 y última del Lote 2.**

Vista la certificación número 2 y última del Lote 2 correspondiente al “POS 3/2024-2025. CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE VARIOS PARQUES Y JARDINES MUNICIPALES”, la cual está siendo realizada por la Mercantil INDUSTRIAS MOSSER 97, S.L. NIF/CIF: CIF B-30536007, y cuyo importe asciende a la cantidad de 16.900,86 Euros, IVA incluido.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar dicha certificación número 2 y última del Lote 2 correspondiente al “POS 3/2024-2025. CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE VARIOS PARQUES Y JARDINES MUNICIPALES”, la cual está siendo realizada por la Mercantil INDUSTRIAS MOSSER 97, S.L. NIF/CIF: CIF B-30536007, y cuyo importe asciende a la cantidad de 16.900,86 Euros, IVA incluido.

2º.- Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.-

**4.4. EXPEDIENTE 1064141Z: POS 3/2024-2025. CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE VARIOS PARQUES Y JARDINES MUNICIPALES.- Aprobación de la certificación nº1 del Lote 4.**

Vista la certificación número 1 del Lote 4 correspondiente al “POS 3/2024-2025. CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE VARIOS PARQUES Y JARDINES MUNICIPALES”, la cual está siendo realizada por la Mercantil TJS INGENIEROS PROYECTOS FORESTALES, SOCIEDAD LIMITADA CIF B05524459, y cuyo importe asciende a la cantidad de 12.961,60 Euros, IVA incluido.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar dicha certificación número 1 del Lote 4 correspondiente al “POS 3/2024-2025. CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE VARIOS PARQUES Y JARDINES MUNICIPALES”, la cual está siendo realizada por la Mercantil TJS INGENIEROS PROYECTOS FORESTALES, SOCIEDAD LIMITADA CIF B05524459, y cuyo importe asciende a la cantidad de 12.961,60 Euros, IVA incluido.

2º.- Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.-

**4.5. EXPEDIENTE 1164025C: CONTRATO MIXTO SERVICIO/SUMINISTRO DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ALARMA DE INTRUSIÓN CONECTADOS A CENTRAL RECEPTORA EN CENTROS MUNICIPALES DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ.- (Inicio del expediente de contratación).**

Vista la propuesta realizada por la Concejala de Urbanismo, Contratación, Servicios Públicos e Igualdad de Oportunidades, de fecha 16.01.2026, que literalmente dice:

“**VISTO** el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que “la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”.

**VISTO** que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación de “SERVICIOS/SUMINISTRO DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ALARMA DE INTRUSIÓN CONECTADOS A CENTRAL RECEPTORA EN CENTROS MUNICIPALES DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ”, habida cuenta de que el Ayuntamiento tiene la necesidad de reforzar la seguridad y protección de los inmuebles de titularidad municipal destinados a actividades administrativas y de servicio público, dotándolos de sistemas de seguridad para evitar la intrusión en los mismos, impidiendo la realización de actos vandálicos y hurtos, siendo preciso que el objeto del contrato se lleve a cabo por una empresa que cuente con la autorización sectorial correspondiente.

**VISTO** que, el informe de insuficiencia de medios y necesidad emitido por el Responsable de Obras y Servicios Públicos, con fecha 29.12.2025, en el cual se pone de manifiesto lo siguiente:

*“PRIMERO.- Insuficiencia de medios personales:*

- *Que se trata de funciones y prestaciones específicas y concretas, que sólo se pueden prestar por personal especializado de empresas instaladoras y mantenedoras debidamente habilitadas para ello. La realización de las operaciones de mantenimiento e inspección requiere una especialización con la que no se cuenta en los servicios municipales.*
- *Que las actividades y frecuencia de las prestaciones a realizar, no pueden ser asumidas por el personal municipal sin que las funciones propias de éstos se vean menoscabadas y por tanto pueda suponer dejadez de funciones en el ámbito del cumplimiento de competencias locales propias.*
- *Que el volumen de trabajo de estos servicios requieren no se puede acometer por el personal municipal existente.*

*SEGUNDO.- Insuficiencia de medios materiales:*

- *Que no se dispone de medios materiales necesarios para la prestación del servicio al tratarse de prestaciones específicas y concretas.*

- *Que no dispone de las herramientas informáticas de trabajo necesarias para la consecución de la necesidad objeto del contrato.*
- *Que no se dispone del soporte técnico y tecnológico adecuado.*

*TERCERO.- El beneficio de externalizar la prestación del presente servicio es recurrir a una empresa es una adecuada y detallada prestación del servicio debido a la especialización que requiere el mismo.*

*Con todo ello, entendemos debidamente justificada la INSUFICIENCIA DE MEDIOS para la celebración del presente contrato de SERVICIOS.”*

A tal efecto, **PROPONGO** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Iniciar el expediente administrativo para llevar a cabo la tramitación del contrato administrativo mixto de “Servicios/suministros de mantenimiento de sistemas de alarma de intrusión conectados a central receptora en centros municipales dependientes del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz”.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales afectados para que procedan a la elaboración de la documentación preparatoria del contrato, en la que quedará constancia de la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerla”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por la Concejala de Urbanismo, Contratación, Servicios Públicos e igualdad de Oportunidades, de fecha 16.01.2026, en sus propios términos.-

**4.6. EXPEDIENTE 1164025C: CONTRATO MIXTO SERVICIO/SUMINISTRO DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ALARMA DE INTRUSIÓN CONECTADOS A CENTRAL RECEPTORA EN CENTROS MUNICIPALES DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ.- (Aprobación del expediente de contratación).**

Vista la propuesta realizada por la Concejala de Urbanismo, Contratación, Servicios Públicos e igualdad de Oportunidades, que literalmente dice:

“**VISTO** que, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19/01/2026, se inicia el contrato administrativo de servicio/suministro de instalación y mantenimiento de sistemas de alarma de intrusión conectados a central receptora en centros municipales dependientes del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, teniendo por motivada la necesidad de celebrar este contrato en virtud de lo expuesto en el informe de insuficiencia de medios obrante en el expediente.

**VISTO** que por parte del Responsable de Obras y Servicios Públicos se ha informado de la necesidad de tramitar el presente expediente, habida cuenta de que resulta necesaria la contratación del servicio de instalación y mantenimiento de sistemas de alarma de intrusión conectados a central receptora en centros municipales dependientes del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

El Ayuntamiento de Caravaca no dispone de los medios materiales ni humanos necesarios para la realización de estos servicios, y todo lo que ello suponga.

**VISTO** el Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por el Responsable de Obras y Servicios Públicos, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación, informado favorablemente por la Secretaria General Accidental, que obra en el expediente.

**VISTO** El presupuesto base de licitación global para la contratación del servicio/suministro de instalación y mantenimiento de sistemas de alarma de intrusión conectados a central receptora en centros municipales dependientes del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para el periodo de dos años, se establece en 77.348,04 euros, de acuerdo con lo siguiente:

- Presupuesto: 63.924 euros.
- Cuota IVA (21%): 13.424,04 euros.

El presupuesto anual del contrato para el servicio de mantenimiento ANUAL asciende a 12.432,00€ (IVA no incluido) cantidad a la que debe añadirse el 21% de IVA que importa 2.610,72€, lo que hace un total anual IVA incluido de 15.042,72€/anuales. A lo anterior debe añadirse el importe correspondiente a las inversiones iniciales, las cuales serán prorrateadas mensualmente a lo largo de toda la duración del contrato, resultando un importe anual correspondiente a las inversiones de 19.530,00 euros (SIN IVA), a lo que debe añadirse un 21% de IVA por importe de 4.101,30€, ascendiendo a un total de 23.631,30€ anuales.

En total el presupuesto estimado anual para el global del contrato asciende a 31.962,00 euros, a lo que debe añadirse 6.712,02 euros correspondiente al IVA, importando un total de 38.674,02 euros/anuales.

Con estos datos, el valor estimado se establece en 101.572,80€ euros, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El método de cálculo aplicado para determinar este importe es:

Presupuesto anual	31.962,00€
Duración: dos años	63.924,00€
Prórrogas: dos años	24.864,00€
Modificaciones previstas (20%)	12.784,80€
<b>TOTAL</b>	<b>101.572,80€</b>

A fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A tal efecto, **PROPONGO** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL que adopte el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas (PCAP) y el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) que han de regir el contrato mixto de suministro y servicio de instalación y mantenimiento de sistemas de alarma de intrusión conectados a central receptora en centros municipales dependientes del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

**SEGUNDO.-** Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de servicio de mantenimiento de instalación y mantenimiento de sistemas de alarma de intrusión conectados a central receptora en centros municipales dependientes del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con determinación de la mejor oferta en función de una pluralidad de criterios de adjudicación; siendo el presupuesto base de licitación el siguiente:

El presupuesto base de licitación global para la contratación del servicio/suministro de instalación y mantenimiento de sistemas de alarma de intrusión conectados a central receptora en centros municipales dependientes del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para el periodo de dos años, se establece en 77.348,04 euros, de acuerdo con lo siguiente:

- Presupuesto: 63.924 euros.
- Cuota IVA (21%): 13.424,04 euros.

El presupuesto anual del contrato para el servicio de mantenimiento ANUAL asciende a 12.432,00€ (IVA no incluido) cantidad a la que debe añadirse el 21% de IVA que importa 2.610,72€, lo que hace un total anual IVA incluido de 15.042,72€/anuales. A lo anterior debe añadirse el importe correspondiente a las inversiones iniciales, las cuales serán prorrateadas mensualmente a lo largo de toda la duración del contrato, resultando un importe anual correspondiente a las inversiones de 19.530,00 euros (SIN IVA), a lo que debe añadirse un 21% de IVA por importe de 4.101,30€, ascendiendo a un total de 23.631,30€ anuales.

En total el presupuesto estimado anual para el global del contrato asciende a 31.962,00 euros, a lo que debe añadirse 6.712,02 euros correspondiente al IVA, importando un total de 38.674,02 euros/anuales.

Con estos datos, el valor estimado se establece en 101.572,80€ euros, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El método de cálculo aplicado para determinar este importe es:

Presupuesto anual	31.962,00€
Duración: dos años	63.924,00€
Prórrogas: dos años	24.864,00€
Modificaciones previstas (20%)	12.784,80€
<b>TOTAL</b>	<b>101.572,80€</b>

**TERCERO.-** Autorizar el gasto correspondiente para el presupuesto vigente en el ejercicio 2026 y asumir el compromiso de incluir en los ejercicios siguientes el crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo, conforme al siguiente desglose por anualidades:

<b>Anualidad</b>	<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Importe</b>
2026	920.00/21200	29.005,52€

2027	920.00/21200	38.674,02€
2028	920.00/21200	9.668,50€

**CUARTO.-** Publicar este acuerdo y el correspondiente anuncio de licitación en el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en cumplimiento del art. 116.1 de la LCSP.

**QUINTO.-** Designar a Don Ramón Giménez Rodríguez, Ingeniero Técnico Industrial Municipal, como responsable del contrato.

**SEXTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales afectados para su conocimiento y a los efectos oportunos”.

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora Municipal de fecha 16.01.206.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por la Concejala de Urbanismo, Contratación, Servicios Públicos e igualdad de Oportunidades, en sus propios términos.-

**4.7. EXPEDIENTE 1173376P: CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE PLAZA EN CALLE NUEVA CON CALLEJON DE FRIAS DENTRO DEL PROGRAMA DE EMBELLECIMIENTO Y PUESTA EN VALOR DEL CASCO HISTORICO. FINANCIADO POR LA UNION EUROPEA NEXT GENERATION EU (MRR).- (Aprobación del Plan de Seguridad y Salud).**

Vista la propuesta realizada por el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 13.01.2026, que literalmente dice:

“Visto el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra **“EJECUCIÓN DE PLAZA EN CALLE NUEVA CON CALLEJÓN DE FRÍAS DENTRO DEL PROGRAMA DE EMBELLECIMIENTO Y PUESTA EN VALOR DEL CASCO HISTÓRICO. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA. NEXT GENERATION. EU. (MRR)”**, redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, TJS INGENIEROS PROYECTOS FORESTALES, S.L. con CIF B05524459, conforme al artículo 7.4. del Real Decreto 1627/1997.

Visto el informe favorable emitido por los Coordinadores de Seguridad y Salud en Fase de Ejecución de dicha Obra, de fecha 13/01/2026, obrante en el expediente SEGEX 1173376P (Código CSV: HZAAAZUFHZPYYJNYNXRL).

Visto que con fecha 07/01/2026 se formalizó el contrato administrativo para la ejecución de la Obra **“EJECUCIÓN DE PLAZA EN CALLE NUEVA CON CALLEJÓN DE FRÍAS DENTRO DEL PROGRAMA DE EMBELLECIMIENTO Y PUESTA EN VALOR DEL CASCO HISTÓRICO. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA. NEXT GENERATION. EU. (MRR)”**, y que, atendiendo a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, formalizado el contrato, el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos. El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra conforme a la Cláusula núm. 3.3ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato.

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

A tal efecto, **PROPONGO** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra **“EJECUCIÓN DE PLAZA EN CALLE NUEVA CON CALLEJÓN DE FRÍAS DENTRO DEL PROGRAMA DE EMBELLECIMIENTO Y PUESTA EN VALOR DEL CASCO HISTÓRICO. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA. NEXT GENERATION. EU. (MRR)”**, (Expediente 1173376P), redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, TJS INGENIEROS PROYECTOS FORESTALES, S.L. con CIF B05524459.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a todos los interesados.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a Don José Antonio Medina Sánchez, Arquitecto Municipal, y a José Manuel Alcázar Espín, Arquitecto Técnico, como Coordinadores de Seguridad y Salud durante la ejecución de la Obra”.-

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 13.01.2026, en sus propios términos.-

**4.8. EXPEDIENTE 1173376P: CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE PLAZA EN CALLE NUEVA CON CALLEJON DE FRIAS DENTRO DEL PROGRAMA DE EMBELLECIMIENTO Y PUESTA EN VALOR DEL CASCO HISTORICO. FINANCIADO POR LA UNION EUROPEA NEXT GENERATION EU (MRR).- (Aprobación del Plan de Gestión de Residuos).**

Vista la propuesta realizada por el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 13.01.2026, que literalmente dice:

“Visto el Plan de ejecución de RCD’s de la Obra **“EJECUCIÓN DE PLAZA EN CALLE NUEVA CON CALLEJÓN DE FRÍAS DENTRO DEL PROGRAMA DE EMBELLECIMIENTO Y PUESTA EN VALOR DEL CASCO HISTÓRICO. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA. NEXT GENERATION. EU. (MRR)”**, redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, TJS INGENIEROS PROYECTOS FORESTALES, S.L. con CIF B05524459, conforme al artículo 4 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Visto el informe favorable emitido por los Directores Técnicos de dicha Obra, de fecha 13/01/2026, obrante en el expediente SEGEX 1173376P (Código CSV: HZAAAZUFMCLXELA93W73).

Visto que con fecha 07/01/2026 se formalizó el contrato administrativo para la ejecución de la Obra **“EJECUCIÓN DE PLAZA EN CALLE NUEVA CON CALLEJÓN DE FRÍAS DENTRO DEL PROGRAMA DE EMBELLECIMIENTO Y PUESTA EN VALOR DEL CASCO HISTÓRICO. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA. NEXT GENERATION. EU. (MRR)”**, y que, atendiendo a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, formalizado el contrato, el adjudicatario elaborará un Plan de RCD’s de la Obra. El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra conforme a la Cláusula núm. 3.3ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato.

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

A tal efecto, **PROPONGO** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar el Plan de RCD's de la Obra "EJECUCIÓN DE PLAZA EN CALLE NUEVA CON CALLEJÓN DE FRÍAS DENTRO DEL PROGRAMA DE EMBELLECIMIENTO Y PUESTA EN VALOR DEL CASCO HISTÓRICO. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA. NEXT GENERATION. EU. (MRR)", (Expediente 1173376P), redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, TJS INGENIEROS PROYECTOS FORESTALES, S.L. con CIF B05524459.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a todos los interesados.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a Don José Antonio Medina Sánchez, Arquitecto Municipal, y a José Manuel Alcázar Espín, Arquitecto Técnico, como Directores de Obra".-

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 13.01.2026, en sus propios términos.-

#### **4.9. EXPEDIENTE 1196641C: CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SALÓN SOCIAL DE LOS ROYOS.- (Inicio del expediente de contratación).**

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Juventud, Gobierno Abierto y Participación Ciudadana, de fecha 16.01.2026, que literalmente dice:

**"CONSIDERANDO** que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación de la explotación del Centro Social ubicado en la pedanía de Los Royos (calificación jurídica de bien de dominio público), así como del entorno de espacio libre público reservado como terraza frente al mismo. El objetivo de la contratación es que se presten los servicios de bar y restaurante a los residentes de la pedanía, y que sirva, asimismo, como lugar de encuentro y reunión, con el fin de fomentar la convivencia entre ellos.

Se pretende, en definitiva, que el Salón Social de Los Royos actúe como punto de encuentro y reunión, y de realización de actividades sociales por parte de los vecinos de la pedanía. Con ello se fomenta la ocupación del tiempo libre entre otras cuestiones.

**CONSIDERANDO** que el artículo 84 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que establece que *"Nadie puede, sin título que lo autorice otorgado por la autoridad competente, ocupar bienes de dominio público o utilizarlos en forma que exceda el derecho de uso que, en su caso, corresponde a todos"*.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en los artículos los artículos 86.3 de la citada Ley 33/2003, de 3 de noviembre, y 78.1.a del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que determinan que ese título habilitante debe ser el de la concesión administrativa.

**VISTO** que de conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda apartado noveno de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las

entidades locales le corresponde a Alcaldía. No obstante, se encuentra delegada a la Junta de Gobierno Local mediante la Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de julio.

En base a todo lo anterior, se **PROPONE** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** como órgano competente para el otorgamiento de la concesión demanial lo siguiente:

**PRIMERO.-** Iniciar el expediente administrativo para el otorgamiento en régimen de concurrencia de la concesión de dominio público para la utilización privativa y explotación del bar del Centro Social de la Pedanía de Los Royos, teniendo por motivada la necesidad de la concesión demanial en virtud de lo expuesto en la memoria justificativa y en el presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales afectados para que procedan a la redacción y elaboración de la documentación pertinente para la tramitación del expediente administrativo”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Juventud, Gobierno Abierto y Participación Ciudadana, de fecha 16.01.2026, en sus propios términos.-

#### **4.10. EXPEDIENTE 1196641C: CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SALÓN SOCIAL DE LOS ROYOS.- (Aprobación del expediente de contratación).**

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Juventud, Gobierno Abierto y Participación Ciudadana, de fecha 16.01.2026, que literalmente dice:

“**CONSIDERANDO** que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación de la explotación del Centro Social ubicado en la pedanía de Los Royos, así como del entorno de espacio libre público reservado como terraza frente al mismo. El objetivo de la contratación es que se presten los servicios de bar y restaurante a los residentes de la pedanía, y que sirva, asimismo, como lugar de encuentro y reunión, con el fin de fomentar la convivencia entre ellos.

Se pretende, en definitiva, que el Salón Social de Los Royos actúe como punto de encuentro y reunión, y de realización de actividades sociales por parte de los vecinos de la pedanía. Con ello se fomenta la ocupación del tiempo libre entre otras cuestiones.

**CONSIDERANDO** que el artículo 84 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que establece que *“Nadie puede, sin título que lo autorice otorgado por la autoridad competente, ocupar bienes de dominio público o utilizarlos en forma que exceda el derecho de uso que, en su caso, corresponde a todos»*.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en los artículos los artículos 86.3 de la citada Ley 33/2003, de 3 de noviembre, y 78.1.a del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que determinan que ese título habilitante debe ser el de la concesión administrativa.

**VISTA** la memoria justificativa elaborada por el Concejal de Participación Ciudadana, con ocasión de la tramitación del expediente para el otorgamiento de la concesión que se interesa.

**VISTO** el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por el Servicio de Obras y Servicios Públicos, así como el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir dicha concesión administrativa para la utilización privativa del dominio público.

**VISTO** el informe de la Secretaria General Accidental.

**VISTO** que de conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda apartado noveno de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las entidades locales le corresponde a Alcaldía. No obstante, se encuentra delegada a la Junta de Gobierno Local mediante la Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de julio.

En base a todo lo anterior, se **PROPONE** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** como órgano competente para el otorgamiento de la concesión demanial lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir la concesión de dominio público para la utilización privativa y explotación del Centro Social ubicado en la pedanía de Los Royos, en los términos en que vienen redactados.

**SEGUNDO.-** Aprobar, mediante la correspondiente convocatoria, procedimiento para el otorgamiento en régimen de concurrencia de la concesión demanial para la utilización privativa y explotación del salón social en la pedanía de Los Royos por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, por un periodo de dos años, prorrogable por dos años más, siendo los criterios de adjudicación el del mayor importe del canon ofrecido (50%) y la reducción en los precios mínimos fijados (50%), fijándose el canon mínimo en 1.200,00 euros anuales más el IVA (21%) que importa 252€, ascendiendo el canon mínimo anual a un TOTAL de 1.452 € (IVA incluido), susceptible de mejora al alza.

**TERCERO.-** Determinar que el bien objeto de la concesión continuará siendo de dominio público.

**CUARTO.-** La composición de la Mesa de Contratación se ajustará a la establecida para la Mesa de Contratación Permanente.

**QUINTO.-** Publicar anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, abriéndose con esta última publicación el plazo de presentación de proposiciones por plazo de treinta días hábiles.

**SEXTO.-** Nombrar a Don Ramón Giménez Rodríguez, como responsable de la concesión demanial.

**SÉPTIMO.-** Dar traslado del presente acuerdo a las personas designadas como miembros de la Mesa de Contratación y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Juventud, Gobierno Abierto y Participación Ciudadana, de fecha 16.01.2026, en sus propios términos.-

#### **4.11. EXPEDIENTE 1064150M: POS 5/2024-2025. CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA EN HOGAR 3ª EDAD DE ARCHIVEL Y CENTRO SOCIAL DE PINILLA.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 3 Y ÚLTIMA DEL LOTE 2: PINILLA.**

Vista la certificación número 3 y última del Lote 2: Pinilla correspondiente al “POS 5/2024-2025. CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA EN HOGAR 3ª EDAD DE ARCHIVEL Y CENTRO SOCIAL DE PINILLA”, la cual está siendo realizada por la Mercantil RACESAGRA OBRAS Y

SERVICIOS, S.L. CIF B18959080, y cuyo importe asciende a la cantidad de 22.743,85 Euros, IVA incluido.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar dicha certificación número 3 y última del Lote 2: Pinilla correspondiente al “POS 5/2024-2025. CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA EN HOGAR 3ª EDAD DE ARCHIVEL Y CENTRO SOCIAL DE PINILLA”, la cual está siendo realizada por la Mercantil RACESAGRA OBRAS Y SERVICIOS, S.L. CIF B18959080, y cuyo importe asciende a la cantidad de 22.743,85 Euros, IVA incluido.

2º.- Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.-

#### **4.12. EXPEDIENTE 1105506A: CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO TÉCNICO INTEGRAL DE LOS APARATOS ELEVADORES DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ.- (Modificación del contrato).**

Vista la propuesta realizada por la Concejala de Urbanismo, Contratación, Servicios Públicos e Igualdad de Oportunidades, de fecha 15.01.2026, que literalmente dice:

“**VISTO** que mediante Resolución-Avocación de Alcaldía nº 3584 de 2 de octubre de 2025 se procedió a la aprobación del expediente de contratación, autorizar el crédito correspondiente y disponer la apertura del procedimiento licitatorio, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la adjudicación del contrato de los “Servicios de mantenimiento técnico integral de los aparatos elevadores dependientes del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz”, con determinación de la mejor oferta en función de varios criterios de adjudicación.

**VISTO** que, tras el correspondiente proceso de licitación, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 22/12/2025, se acordó lo siguiente:

“**PRIMERO.-** Adjudicar a favor de la Mercantil OTIS MOBILITY S.A., con CIF A28011153, comprometiéndose la misma a ejecutar el “Contrato de servicios de mantenimiento técnico integral de los aparatos elevadores dependientes del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz” en los siguientes términos:

- *Precio: diez mil quinientos sesenta y nueve euros con sesenta céntimos (10.569,60 €) euros, más dos mil doscientos diecinueve euros con sesenta y dos céntimos (2.219,62 €) correspondientes al IVA, lo que determina un importe total de doce mil setecientos ochenta y nueve euros con veintidós céntimos (12.789,22 €) euros para el total de los dos años de duración.”*

**VISTO** que, con fecha 29/12/2025, se formaliza el contrato en documento administrativo el contrato correspondiente, con la mercantil OTIS MOBILITY S.A., con NIF A28011153.

**VISTO** que, con fecha de 07/01/2026, por parte de la Responsable de Obras y Servicios Públicos se emite informe con CSV HZAAAZN3TAPY9JEV9ZWN, indicándose lo siguiente:

“(…)

*El presente informe técnico es emitido por el Responsable del presente Contrato en aras a justificar la modificación del mismo de conformidad con lo recogido en el apartado 21,b del PCAP,*

habiéndose producido una **VARIACIÓN DEL NÚMERO DE APARATOS ELEVADORES**, conforme a lo que se justifica a continuación:

La relación de aparatos e instalaciones por edificios recogida en el PPT que ha regido en la presente licitación, recoge 12 APARATOS de conformidad con el siguiente desglose y detallado en el Anexo I del mismo:

Edificio	Dirección	Marca Ascensor	Nº RAE
AYUNTAMIENTO	Plaza del Arco, 1	OTIS	13278
PLAZA TUZLA	C/ Gran Vía, 18	OTIS	8094
IGLESIA COMPAÑÍA	C/ Mayor, S/N	OTIS	15003
CASA JUVENTUD	C/ Ciruelos, S/N	OTIS	21165
CONSERVATORIO	C/ Madre Mª Rosa Molas, 3	SCHINDLER	14682
CASA CULTURA	Plaza Templete, S/N	PECRES	11703
CEIP BASILIO SAEZ	C/ Jesús Fernández, S/N	OTIS	8181
CPEE ASCRUZ	Camino de Las Fuentes, 13 (El Copo)	THYSSENKRUPP	5739
CENTRO DE LA MUJER	Avda. Pedro Campos	THYSSENKRUPP	29101
ESCUELA INFANTIL SAN FRANCISCO	C/ San Francisco, 20	OTIS	28300
MUSEO MUSICA ETNICA BARRANDA	C/ Pedreras, S/N - Barranda	SCHINDLER	18635
MUSEO CABALLOS DEL VINO	C/ Gregorio Javier, 21	PECRES	30003

V  
ista la  
actuali  
dad  
de  
depen  
denci  
as de  
comp  
etenci

a municipal, es preciso incrementar 2 APARATOS, de conformidad con el siguiente detalle:

Edificio	Dirección	Marca Ascensor	Nº RAE
MUSEO CARRILERO	Plaza José Carrilero, S/N	FAIN	27565
MUSEO DE LA FIESTA	C/ Monjas, 15	THYSSENKRUPP	14119

D  
icho  
incre

mento, supone un 16'67 % de aparatos sobre el servicio contratado.

#### 4.- PRECIO DEL CONTRATO

Tal y como hemos detallado anteriormente, el precio contratado es de diez mil quinientos sesenta y nueve euros con sesenta céntimos (10.569,60 €) euros, más dos mil doscientos diecinueve euros con sesenta y dos céntimos (2.219,62 €) correspondientes al IVA, lo que determina un importe total de doce mil setecientos ochenta y nueve euros con veintidós céntimos (12.789,22 €), con una duración del contrato de 2 años.

Por tanto, y dado que inicialmente se ha contratado el servicio para 12 aparatos y se pretende incrementar en 2 aparatos, el contrato modificado recogería los servicios de mantenimiento para un total de 14 APARATOS, lo que supondrá un precio de contrato de DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (12,331'20 €), más dos mil quinientos ochenta y nueve euros con cincuenta y cinco céntimos (2,589'55 €) correspondientes al IVA, lo que determina un importe total precio del contrato modificado de CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (14,920'75 €)

Dicho incremento, supone un 16'67 % del precio del contrato, y por tanto, NO SUPERA El límite de las modificaciones por incremento de ascensores establecido en el 20% del precio del mismo.

#### 5.- CONCLUSIÓN

Visto todo lo anterior, a juicio del Técnico Responsable del Contrato que suscribe, la variación por el incremento en el número de aparatos detallado, se ajusta a lo establecido en el apartado 21,b del PCAP, proponiendo que se lleven a cabo las actuaciones oportunas para proceder a la modificación del presente contrato".

**VISTO** que los artículos 190 y 191 LCSP, en lo que a las prerrogativas de la Administración Pública se refiere, entre las que se encuentra la modificación del contrato, establece lo siguiente:

“Artículo 190. Enumeración.

*Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.*

*Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la presente Ley para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo”*

*Artículo 191. Procedimiento de ejercicio.*

*1. En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo anterior, deberá darse audiencia al contratista.*

*2. En la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social y demás Administraciones Públicas integrantes del sector público estatal, los acuerdos a que se refiere el apartado anterior deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico correspondiente, salvo en los casos previstos en los artículos 109 y 195.*

*3. No obstante lo anterior, será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos y respecto de los contratos que se indican a continuación:*

*a) La interpretación, nulidad y resolución de los contratos, cuando se formule oposición por parte del contratista.*

*b) Las modificaciones de los contratos cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 de euros.*

*c) Las reclamaciones dirigidas a la Administración con fundamento en la responsabilidad contractual en que esta pudiera haber incurrido, en los casos en que las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros. Esta cuantía se podrá rebajar por la normativa de la correspondiente Comunidad Autónoma.*

*4. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos”.*

**VISTO** la Resolución de Alcaldía número 102 de fecha de 12.01.2026 en la que se **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** *Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local (Resolución de la Alcaldía número 2289/2023, de 24 de junio), para este acto en concreto, siendo necesario adoptar los siguientes acuerdos antes de la celebración de la próxima Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

**SEGUNDO.-** *Iniciar el expediente para aprobar la modificación del contrato de los servicios de mantenimiento técnico integral de los aparatos elevadores dependientes del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en los términos expuestos en el Informe de la Responsable de Obras y Servicios Públicos, de fecha 07/01/2026 con CSV HZAAAZN3TAPY9JEV9ZWN.*

**TERCERO.-** *Dar audiencia a la mercantil adjudicataria por plazo de tres días hábiles, a los efectos de que alegue lo que a su derecho convenga, con traslado del Informe del Responsable de Obras y Servicios Públicos de fecha 07/01/2026 con CSV HZAAAZN3TAPY9JEV9ZWN”.*

**VISTO** que constan en el expediente entrada del registro n.º 646, de fecha 14/01/2026, de la mercantil interesada OTIS MOBILITY, S.A. con CIF número A28011153, en la que expone:

*“Que, habiendo recibido el acuerdo de inicio del expediente y revisada la documentación remitida, manifiesta expresamente la decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones en este trámite, así como dar conformidad a la modificación del contrato propuesta.”*

**VISTO** el informe de la Secretaria Accidental emitido con fecha de 15/01/2026.

**VISTO** que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la celebración de este contrato le corresponde a Alcaldía.

A tal efecto, **PROPONGO** a la **Junta de Gobierno Local** que adopte el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de modificación del contrato de “Servicios de de mantenimiento técnico integral de los aparatos elevadores dependientes del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz”, suponiendo respecto al importe adjudicado las siguientes variaciones:

**El presupuesto modificado ascendería** a 14.920,75 € (IVA incluido), de los 12.789,22 euros (presupuesto de adjudicación) (IVA incluido). Ascendiendo la diferencia a 2.131,53€ (IVA Incluido), lo que supone un aumento del precio del contrato del 16,67%.

**SEGUNDO.-** Aprobar y disponer el gasto correspondiente.

**TERCERO.-** Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

**CUARTO.-** Notificar a la Mercantil OTIS MOBILITY, S.A. con CIF número A28011153, adjudicatario del contrato, el presente acuerdo, citarle para la formalización de la modificación del contrato, y requerirle para que proceda a la ampliación de la garantía definitiva por un importe de 88,08 euros.

**QUINTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo al responsable del contrato.

**SEXTO.-** Comunicar los datos básicos de la modificación del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**SÉPTIMO.-** Publicar la presente modificación del contrato en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público”.

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora Municipal de fecha 16.01.2026.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por la Concejala de Urbanismo, Contratación, Servicios Públicos e igualdad de Oportunidades, de fecha 15.01.2026, en sus propios términos.-

**5.- Servicio de Vivienda y Urbanismo:**

**5.1. EXPEDIENTE 1102465C: LOM 37-2025 SOLICITUD LOM VIVIENDA. GARAJE Y PISCINA URBANIZACIÓN EL CARRASCAL. CAMINO VIEJO DE ARCHIVEL 30015A082004830000SF.-**

**PRIMERO.-** Que con R.G.E. N.º 8136, de fecha 05/06/2025 se presenta instancia de solicitud por DON PEDRO ANTONIO ROBLES MOYA, con NIF: \*\*\*1150\*\*, en nombre y representación de DON CARLOS ALBERTO MORENO PRADOS, con NIF: \*\*\*2455\*\*, y DOÑA MARÍA DOLORES GARCÍA SUÁREZ, con NIF: \*\*\*9967\*\*, en que se pone de manifiesto el interés de solicitar Licencia Urbanística para vivienda unifamiliar aislada y piscina.

**SEGUNDO.-** Que obra en el expediente Informe Técnico de fecha 12/01/2026, cuyos análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

“.../...

**2.B) SERVICIOS URBANÍSTICOS**

.../...

Visto lo anterior, y habiéndose procedido a la estimación oportuna, se deberá depositar una fianza en aval o en metálico de **3.780'00 €**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos.

**2.C) ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (BORM 22/03/2013)**

Conforme al artículo 6 de dicha ordenanza, se procederá a la constitución de una **fianza** al productor de dichos residuos, vinculada al otorgamiento de la licencia municipal de obras, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados.

El importe de dicha fianza, determinada de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 (tal como se adjunta en la tabla), es de **4.626'16 €**.

.../...

**2.E) CONCLUSIÓN:**

**VISTO LO ANTERIOR, A JUICIO DEL TÉCNICO QUE SUSCRIBE, NO HAY INCONVENIENTE TÉCNICO EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA.**

*DEBIENDO ATENDERSE LAS CONDICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN EN LA CONCESIÓN DE LA OPORTUNA LICENCIA DE OBRAS (...)*

Visto el informe jurídico de fecha 16 de diciembre de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor** a DON CARLOS ALBERTO MORENO PRADOS, con NIF: \*\*\*2455\*\*, y DOÑA MARÍA DOLORES GARCÍA SUÁREZ, con NIF: \*\*\*9967\*\*, para vivienda unifamiliar aislada y piscina en Camino Viejo de Archivel, s/n, Urbanización El Carrascal, con referencia catastral: 30015A082004830000SF, en el Término Municipal de Caravaca de la Cruz. (Expediente interno: LOM 37-2025), quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

Deberá depositar una **fianza** en aval o en metálico de **3.780'00 €**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos.

Además, también deberá **depositar fianza, en aval o en metálico**, de **4.626'16 €**, vinculada al otorgamiento de la licencia municipal de obras, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición).

**Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:**

**1.- Servicios Urbanísticos**

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjias y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

**2.- Tira de Cuerdas**

La/s alineación/es oficial/es y, en consecuencia, el/los ancho/s de la/s calle/s a que da frente a la edificación pretendida, serán los que resulten de la preceptiva "tira de cuerdas" que antes del inicio de las obras, habrá de realizarse por parte de estos Servicios Técnicos Municipales, previa solicitud correspondiente.

**3.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:**

**3.1. Caducidad.**

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.

- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (**18 meses**), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

### **3.2. Pérdida de eficacia de las licencias.**

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

### **4. Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.**

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

### **5. Cartel informativo**

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

### **6.- Varios**

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN ( R.D. 1627/97 ).
- d) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.
- e) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- f) La licencia queda condicionada a la anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la parcela de 625'05 m<sup>2</sup> (finca registral nº 50.741 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz con CRU con CRU 300001001136072) que queda vinculada a la edificación, a los efectos previstos en el artículo 106 punto 1.a de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Todo ello sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.
- g) Previo al inicio de las obras deberá presentarse por registro de entrada de este ayuntamiento el correspondiente proyecto de ejecución conteniendo estudio (básico) de seguridad y salud visado/s por el/los colegio/s profesional/es de el/los proyectista/s en los casos contemplados por el RD 1000/2010.
- h) La asignación de usos a los espacios sin uso, la modificación de los usos proyectados y/o el ejercicio de cualquier actividad económica en la edificación requerirá la previa solicitud y obtención del título urbanístico habilitante de obra y/o actividad (licencia urbanística, declaración responsable y/o comunicación previa).
- i) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.

**SEGUNDO.- Comunicar** el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

**TERCERO.- Notificar** el presente acuerdo a los interesados, indicándoles que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.

**5.2. EXPEDIENTE 1150513K: LOM 53-2025. PByE REPARACIÓN DE CUBIERTA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS. C/NUEVA 9. CARAVACA DE LA CRUZ. 9885917WH9198F.-**

**PRIMERO.-** Que con R.G.E. N.º 13002, de fecha 17/09/2025 se presenta instancia de solicitud por DON JUAN PEDRO RUIZ MOLINA con NIF: \*\*\*2874\*\*, en nombre y representación de

DON ANTONIO ALFONSO MARTÍNEZ LÓPEZ, con NIF: \*\*\*6706\*\* y DOÑA CARMEN ANA MARTÍNEZ-IGLESIAS LÓPEZ, con NIF: \*\*\*6884\*\*, en que se pone de manifiesto el interés de solicitar Licencia Urbanística para reparación de cubierta de vivienda unifamiliar.

**SEGUNDO.-** Que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 08/01/2026, cuyos análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

“.../...”

## **2. VARIOS**

### **2.A) SERVICIOS URBANÍSTICOS**

Visto lo anterior, y habiéndose procedido a la estimación oportuna, se deberá depositar una **fianza** en aval o en metálico de **1.936,80 €**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos.

### **2.B) ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (BORM 22/03/2013)**

Conforme al artículo 6 de dicha ordenanza, se procederá a la constitución de una **fianza** al productor de dichos residuos, vinculada al otorgamiento de la licencia municipal de obras, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados.

El importe de dicha fianza, determinada de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 (tal como se adjunta en la tabla), es de **786,50 €**.

.../...

### **2.D) CONCLUSIÓN:**

VISTO LO ANTERIOR, **A JUICIO DEL TÉCNICO QUE SUSCRIBE, NO HAY INCONVENIENTE EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA, DEBIENDO ATENDERSE LAS CONDICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN EN LA CONCESIÓN DE LA OPORTUNA LICENCIA DE OBRAS (...)**”

Visto el informe jurídico de fecha 12 de enero de 2026, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor** a DON ANTONIO ALFONSO MARTÍNEZ LÓPEZ, con NIF: \*\*\*6706\*\* y DOÑA CARMEN ANA MARTÍNEZ-IGLESIAS LÓPEZ, con NIF: \*\*\*6884\*\*, para reparación de cubierta de vivienda unifamiliar entre medianeras en C/ Nueva, N.º 9, con referencia catastral: 9885917WH9198F, en el T.M. de Caravaca de la Cruz. (Expediente interno: LOM 53/2025), quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

Deberá depositar una **fianza** en aval o en metálico de **1.936,80 €**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos.

Además, también deberá **depositar fianza, en aval o en metálico**, de **786,50 €**, vinculada al otorgamiento de la licencia municipal de obras, para garantizar el cumplimiento de sus

obligaciones con respecto a los RCD generados (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición).

**Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:**

### **1.- Servicios Urbanísticos**

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjales y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

### **2.- Tira de Cuerdas**

No será necesaria Tira de Cuerdas.

### **3.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:**

#### **3.1. Caducidad.**

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

#### **3.2. Pérdida de eficacia de las licencias.**

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

#### **4. Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.**

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

#### **5. Cartel informativo**

Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

#### **6. Seguridad y Salud**

- a) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO 1627/97, de 24 de Octubre, por el que se establecen DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (BOE N.º 256 DE 25/10/1997).
- b) En el caso de que se den las circunstancias previstas en el artículo 3.2 del R.D. 1627/1997 para ser necesario la designación de Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, y al formar este parte de la Dirección Facultativa de las obras (art. 2.1.f R.D. 1627/1997), y tan pronto como se constate dicha circunstancia se deberá comunicar dicha designación. Igualmente se deberá comunicar los posibles cambios de Coordinador, a este Ayuntamiento.

#### **7. Patrimonio Cultural**

##### **7.1 Condiciones PERIP**

- a) El inmueble de referencia se encuentra comprendida en suelo urbano consolidado definido tanto por el Plan General Municipal de Ordenación (PGMO) como por el Plan Especial de Reforma Interior y Protección del Casco Antiguo de Caravaca de la Cruz (PERIP). Particularizando dentro del ámbito de aplicación del PERIP, se encuentra dentro de la ZONA 1, "Recinto histórico", declarado este como Bien de Interés Cultural (BIC) como Conjunto Histórico Artístico del 12/06/1985 (BORM 21/06/1985). Le corresponde la ficha de catálogo n.º 671, manzana 55; grado de catalogación BUENO; con actuaciones permitidas la de REHABILITACIÓN; Composición: TRADICIONAL; Relación con el entorno: AMBIENTADO; Elementos visuales agresivos: NO; Elementos de Interés: BALCONES y ZAGUAN.
- b) En la actuación propuesta debe mantenerse las condiciones estéticas del PERIP (art. III.6.3) y sus condiciones de materialidad (art. II.6.4)
- c) Las cubiertas serán inclinadas de teja curva árabe española, prohibiéndose expresamente las de fibrocemento, plástico, aluminio y demás materiales (art. III.4.12 Cubiertas, PERIP).
- d) Con carácter general se prohíbe la imitación de materiales tradicionales de cualquier tipo (art. III.6.4.1 PERIP).
- e) Debe cumplirse, en virtud del artículo 3.3 del PERIP, el artículo III.6.1, respecto de la materialidad de los elementos estructurales sustituidos, utilizando materiales de igual procedencia y calidad que aquellos que se reparan o sustituyen.

##### **7.2.- Condiciones de la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC)**

Segun comunicado de la DGPC firmado por su Director General de fecha 07/03/2024 (expediente 899456W, RGE 3694 de fecha 08/03/2024), que textualmente dice:

«[...]

Como sabe, la Ley de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia (Ley 4/2007, de 16 de marzo), en su artículo 40, establece la necesidad de obtener autorización de la Dirección General competente en materia de patrimonio cultural, previa al otorgamiento de licencias o autorizaciones en intervenciones que afectan a monumentos, espacios públicos y exteriores de los inmuebles comprendidos en sus entornos.

En el marco de las solicitudes de autorización que los distintos ayuntamientos dirigen a esta Dirección General, al amparo del citado artículo, resulta necesario delimitar el alcance de dicha autorización a fin de evitar procedimientos innecesarios que ralentizan el funcionamiento de la administración pública.

En este contexto, hay que diferenciar el término “entorno” del artículo 40, ya citado, del “entorno” a que se refiere el planeamiento urbanístico de gestión municipal.

El “entorno” recogido en la Ley de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, es el descrito en el decreto de Consejo de Gobierno por el que se declara bien de interés cultural (BIC) al monumento o espacio público de que se trate y que especifica los accidentes geográficos, elementos y características culturales que configuran dicho entorno, delimitando, por tanto, los bienes inmuebles allí incluidos<sup>1</sup>.

Consecuentemente, los “entornos” delimitados únicamente en el planeamiento urbanístico municipal, considerados áreas de influencia sobre monumentos próximos, no gozan de la categoría de bien de interés cultural (BIC). Las intervenciones en esos ámbitos no necesitan de autorización por esta Dirección General.

De acuerdo a lo expuesto le ruego tenga en cuenta que todas aquellas solicitudes de autorización presentadas y pendientes referidas a los entornos de su planeamiento urbanístico no necesitan de respuesta alguna por parte de esta dirección general más allá de lo indicado en esta comunicación.”

Ratificado por Oficio de la DGPC de fecha 13/05/2025, Expediente 899456W, referencia SPH OBR 85/2024, RGE 15/05/2025, del 15/05/2025.

### **8.- Varios**

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) La DECLARACIÓN RESPONSABLE de primera (o sucesivas) ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) En su caso cuando se obtenga la correspondiente Cédula de Calificación Provisional de Viviendas de Protección Oficial, otorgada por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, y previo a la ocupación de la vivienda, deberá aportar a este Ayuntamiento una fotocopia compulsada de la misma.
- d) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.
- e) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- f) Previo al inicio de las obras, y en el caso de no haberse tramitado con anterioridad, deberá presentar, por registro de entrada de este Ayuntamiento, las correspondientes copias visadas del Proyecto de Ejecución, del proyecto de infraestructura común de telecomunicaciones y del Estudio, o estudio Básico, de Seguridad y Salud, así como del Estudio de Gestión de Residuos.

- g) La asignación de usos a los espacios sin uso, la modificación de los usos proyectados y/o el ejercicio de cualquier actividad económica en la edificación requerirá la previa solicitud y obtención del título urbanístico habilitante de obra y/o actividad (licencia urbanística, declaración responsable y/o comunicación previa).
- h) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.
- i) Tanto las obras como las instalaciones, servicios, infraestructuras, máquinas, aparatos y, en general todos los emisores o receptores acústicos están sometidas al cumplimiento de las prescripciones establecidas en la Ordenanza municipal del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones (BORM 217, del 19 de septiembre de 2023).

**SEGUNDO.- Comunicar** el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

**TERCERO.- Notificar** el presente acuerdo a los interesados, indicándoles que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.

### **5.3. EXPEDIENTE 1151516D: LOM 54-2025 LICENCIA DE OBRA SUSTITUCIÓN (PARCIAL) DE CUBIERTA C/ HALCONES NEGROS, 14.-**

**PRIMERO.-** Que con R.G.E. N.º 13005 , de fecha 17/09/2025 se presenta instancia de solicitud por DOÑA MARÍA CRUZ CARRASCO MARTÍNEZ, con NIF: \*\*\*1727\*\*, en nombre y representación de DOÑA MARÍA ENCARNACIÓN SANTILLANA SALAZAR, con NIF: \*\*\*3111\*\*, en que se pone de manifiesto el interés de solicitar Licencia Urbanística para sustitución de cubierta de vivienda.

**SEGUNDO.-** Que obra en el expediente Informe Técnico de fecha 12/01/2026, cuyos análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

“.../...”

## **2. VARIOS**

### **2.A) SERVICIOS URBANÍSTICOS**

Visto lo anterior, y habiéndose procedido a la estimación oportuna, se deberá depositar una **fianza** en aval o en metálico de **779'40 €**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos.

### **2.B) ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (BORM 22/03/2013)**

Conforme al artículo 6 de dicha ordenanza, se procederá a la constitución de una fianza al productor de dichos residuos, vinculada al otorgamiento de la licencia municipal de obras, para garantizar e cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados.

El importe de dicha fianza, determinado de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 (tal como se adjunta en la tabla), se cuantifica en función de la mayor de las dos cantidades indicadas (...)

Por lo tanto se deberá depositar una **fianza** en aval o en metálico de **227'76€**, en concepto de **GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN**.

.../...

## **2.D) CONCLUSIÓN:**

**VISTO TODO LO ANTERIOR, A JUICIO DEL TÉCNICO QUE SUSCRIBE, NO HAY INCONVENIENTE TÉCNICO EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA, DEBIENDO ATENDERSE LAS CONDICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN EN LA CONCESIÓN DE LA OPORTUNA LICENCIA DE OBRAS. (...)**

Visto el informe jurídico de fecha 12 de enero de 2026, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor** a DOÑA MARÍA ENCARNACIÓN SANTILLANA SALAZAR, con NIF: \*\*\*3111\*\*, para **sustitución de cubierta** en C/Halcones Negros, n.º 14, con referencia catastral: 9484113WH9198C0001BO, en Caravaca de la Cruz, CP: 30.400. (Expediente interno: LOM 54 /2025), quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

Deberá depositar una **fianza** en aval o en metálico de **779'40 €**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos.

Además, también deberá **depositar fianza, en aval o en metálico**, de **227'76€** vinculada al otorgamiento de la licencia municipal de obras, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición).

**Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:**

### **1.- Servicios Urbanísticos**

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjias y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

### **2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:**

#### **2.1. Caducidad.**

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (**1 año**), siempre que este plazo no se considere excesivo por los

Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.

- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

## **2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.**

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

## **3. Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.**

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

## **4. Cartel informativo**

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

## **5.- Varios**

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 h de antelación.
- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN ( R.D. 1627/97 ).
- d) Cuando se vaya a realizar un derribo o vaciado importante, el promotor tendrá la obligación de comunicarlo en forma fehaciente a los propietarios de las fincas colindantes, por si deben adoptarse medidas de precaución especiales.
- e) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.

**SEGUNDO.- Comunicar** el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

**TERCERO.- Notificar** el presente acuerdo a los interesados, indicándoles que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.

**5.4. EXPEDIENTE 1206486A: DR 82-2025 DECLARACION RESPONSABLE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA CON ESTRUCTURA METALICA PARA AUTOCONSUMO DE 5,95 kWp SOBRE CUBIERTA NO TRANSITABLE DE VIVIENDA UNIFAMILIAR C/ Dr. FAUSTINO PICAZO, N.º: 14 esq. CALLE "E" de CARAVACA DE LA CRUZ. REF CAT 9182402WH9198C0001BO.-**

**PRIMERO.-** Con R.G.E. n.º 19047 , de fecha 22/12/2025, se presenta instancia por D. JOSÉ RAMÓN MORENO ÁLVAREZ con NIF.:\*\*\*1985\*\*, en nombre y representación de D. JOSÉ LÓPEZ GARRIDO, con NIF: \*\*\*7695\*\*, en que se pone de manifiesto el interés en realizar la instalación de fotovoltaica con estructura metálica para autoconsumo de 5,95 kw p sobre cubierta no transitable de vivienda unifamiliar.

**SEGUNDO.-** Que obra en el expediente Informe Técnico de fecha 09/01/2026, cuyo contenido se transcribe a continuación:

*“Que mediante el título habilitante de Declaración Responsable se pretende realizar las actuaciones en cabecera descritas.*

*Que la solicitud formulada por el interesado cumple con los condicionantes necesarios para que dicho título habilitante produzca desde el punto de vista técnico efecto habida cuenta que:*

- 1. Consta de la documentación técnica requerida.*
- 2. Que el objeto pretendido se encuentra dentro del ámbito de aplicación material y objeto del título habilitante solicitado, al encontrarse dentro de los supuestos del artículo 264.2.g de la LOTURM:*
  - g) Instalación de redes energéticas y de comunicaciones, lo que incluye instalaciones de aprovechamiento de energía solar para autoconsumo en edificaciones o construcciones, de hasta 20 metros lineales, salvo que supongan un impacto en el patrimonio histórico.*
- 3. Cuenta con la información necesaria para el análisis de la conformidad urbanística de la actuación a realizar a través de las actuaciones de inspección posteriores.*
- 4. Que el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) según la documentación técnica aportada es de 2.865,00 €.*
- 5. Que el plazo de ejecución es de 10 DÍAS.*
- 6. Que según el Estudio de Gestión de Residuos aportado el peso de RCD es irrelevante, asimilándose a residuos de carácter doméstico, por lo que no procede aval por Gestión de Residuos.*
- 7. Que el importe de la fianza en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos de la zona afectada es de 550,00 €.”*

Visto el informe jurídico de fecha 12 de enero de 2026, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.- Tomar razón** de la Declaración Responsable presentada por D. JOSÉ LÓPEZ GARRIDO con NIF.:\*\*\*7695\*\*, para la instalación de fotovoltaica con estructura metálica para autoconsumo de 5,95 kWp sobre cubierta no transitable de vivienda unifamiliar en C/ Faustino Picazo, N.º 14, esq. Calle “E” , con referencia catastral: 9182402WH9198C0001BO, CP: 30.400, Caravaca de la Cruz, **otorgando eficacia a dicho título habilitante**, constando como abonada la tasa por la realización de la actividad administrativa e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

Asimismo, deberá abonar **fianza** en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos de la zona afectada por importe de **550,00 €.**

**SEGUNDO.-** Cada uno de los títulos habilitantes se entienden concedidos salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigente; todo ello sin perjuicio de otras autorizaciones que resulten previstas conforme a la legislación sectorial correspondiente.

**TERCERO.-** El citado pronunciamiento declarativo, realizado en virtud de la previsión legal establecida en el **artículo 266.2 de la LOTURM** tras un análisis meramente derivado de la simple verificación formal de la presentación de la totalidad de la documentación aportada por los interesados, **no afecta al resultado de la posterior inspección** de los actos de transformación, construcción , edificación y uso del suelo y el subsuelo objeto del título habilitante que se lleve a cabo con el fin de comprobar que se realizan de conformidad con el mismo en cuestión y normativa urbanística aplicable.

**CUARTO.- Comunicar** el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, para que lleven a cabo las perceptivas labores de inspección y comprobación que resulten procedentes a fin de verificar que las actuaciones objeto del título habilitante de cada una de las obras se realizan conforme al contenido de la solicitud formulada en su día y, en todo caso, con arreglo a la legalidad y el planeamiento urbanístico aplicable; todo ello en virtud de lo dispuesto en el **artículo 266.4 de la LOTURM.**

**QUINTO.- Notificar** el presente acuerdo al interesado, indicándole que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.

### **6.- Servicio de Organización y Órganos Colegiados:**

#### **6.1. EXPEDIENTE 1205979X: ADHESIÓN PARA LA CONCESIÓN DE UNA CALLE EN LA CIUDAD DE TOTANA AL ARQUEÓLOGO D. JUAN CUADRADO RUIZ**

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad adherirse al expediente para la concesión de una calle en la ciudad de Totana al arqueólogo D. Juan Cuadrado Ruiz, en atención a la obra, méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción. -

### **7.- Asuntos Urgentes:**

**7.1. ASUNTOS URGENTES: EXPEDIENTE 1155541T: LOM 57-2025 SOLICITUD LICENCIA OBRAS MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y SUSTITUCIÓN DE ASCENSOR C/ CASTILLA, 3 CARAVACA.-**

**PRIMERO.-** Que con R.G.E. N.º 13451, de fecha 25/09/2025 se presenta instancia de solicitud por DON JUAN FRANCISCO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, con NIF: \*\*\*7084\*\*, en nombre y representación de la CDAD.PROPIETARIOS EDIFICIO CASTILLA 3 , con NIF: \*\*\*3515\*\*, en que se pone de manifiesto el interés de solicitar Licencia Urbanística para mejora de accesibilidad y sustitución de ascensor.

**SEGUNDO.-** Que obra en el expediente Informe Técnico de fecha 15/01/2026, cuyos análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

“.../...”

**2.B) SERVICIOS URBANÍSTICOS**

.../...

Visto lo anterior, y habiéndose procedido a la estimación oportuna, se deberá depositar una **fianza** en aval o en metálico de **550'00 €**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos.

**2.C) ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (BORM 22/03/2013)**

Conforme al artículo 6 de dicha ordenanza, se procederá a la constitución de una fianza al productor de dichos residuos, vinculada al otorgamiento de la licencia municipal de obras, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados.

El importe de dicha **fianza**, determinada de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 (tal como se adjunta en la tabla), es de **435'60€**.

.../...

**2.E) CONCLUSIÓN:**

Como ya se ha comentado más extensamente en el apartado 2.A., el proyecto plantea la mejora de las condiciones de accesibilidad (mediante la sustitución y mejora de un ascensor en un edificio existente y adaptaciones en planta baja para el acceso al ascensor sin tener que salvar escalones en esta planta) en un edificio de viviendas existente para el que **sería exigible, en virtud del número de plantas, la instalación de ascensor en caso de tratarse de un edificio de nueva construcción.**

Las condiciones de accesibilidad se mejoran, sin llegar a cumplir todos los requisitos exigibles a un edificio de nueva construcción, pero quedando dentro de los márgenes permitidos por la normativa de accesibilidad vigente (criterios recogidos en el documento de apoyo del Código Técnico de la Edificación DA2-DB-SUA) en cuanto se justifica la inviabilidad técnica y/o económica. **En éste caso, aún tratándose de un edificio existente, existe la obligatoriedad de realizar antes del 4/12/2017 los “ajustes razonables en materia de accesibilidad” que establece la disposición adicional 3ª del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (concretando el artículo 2 apartado m del RDL 1/2013 lo que se considera**

“ajuste razonable” y el artículo 2 apartado 4 de la ley 8/2013, de Rehabilitación, Regeneración y Rehabilitación Urbana lo que se cuantifica como “carga desproporcionada”.

**VISTO LO ANTERIOR, A JUICIO DEL TÉCNICO QUE SUSCRIBE, NO HAY INCONVENIENTE TÉCNICO EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA, DEBIENDO ATENDERSE LAS CONDICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN EN LA CONCESIÓN DE LA OPORTUNA LICENCIA DE OBRAS (...)**”.

Visto el informe jurídico de fecha 19 de enero de 2026, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor** a la CDAD.PROPIETARIOS EDIFICIO CASTILLA 3 , con NIF: \*\*\*3515\*\*, para mejora de accesibilidad y sustitución de ascensor en C/ Castilla, n.º3, con referencia catastral: 0183104XH0108C, en Caravaca de la Cruz. (Expediente interno: LOM 57-2025), quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

Deberá depositar una **fianza** en aval o en metálico de **550'00 €**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos.

Además, también deberá **depositar fianza, en aval o en metálico**, de **435'60€**, vinculada al otorgamiento de la licencia municipal de obras, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición).

**Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:**

### **1.- Servicios Urbanísticos:**

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

### **2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:**

#### **2.1. Caducidad.**

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (1 mes), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en

el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.

- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

### **2.2. Pérdida de eficacia de las licencias:**

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

### **3. Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras:**

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

### **4. Cartel informativo:**

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

### **5.- Varios:**

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).
- d) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.

**SEGUNDO.- Comunicar** el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

**TERCERO.- Notificar** el presente acuerdo a los interesados, indicándoles que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.

**7.2. ASUNTOS URGENTES: EXPEDIENTE 1166935T: CONTRATO DE SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL MERCADO DEL PEREGRINO DE CARAVACA DE LA CRUZ, QUE SE CELEBRARÁ EL TERCER DOMINGO DE CADA MES, DURANTE SIETE MESES (FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, OCTUBRE Y NOVIEMBRE) DE 2026, INCLUYENDO LA SELECCIÓN DE PUESTOS, LA ORGANIZACIÓN, LAS ACTIVIDADES.- (Adjudicación del contrato).**

Vista la propuesta realizada por la Concejala de Hostelería y Artesanía, de fecha 16.01.2026, que literalmente dice:

“**VISTO** que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación de los servicios de “Organización y desarrollo del Mercado del Peregrino de Caravaca de la Cruz, a celebrar el tercer domingo de cada mes, durante siete meses (febrero, marzo, abril, mayo, junio, octubre y noviembre), incluyendo la selección de puestos, decoración, ambientación, organización, temáticas y espectáculos”, con el objetivo de promover la artesanía local y potenciar el turismo en el municipio, atendiendo a los diferentes elementos que conforman el mercado, como la ambientación, las actividades complementarias, los espectáculos y los puestos.

**VISTO** que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03/11/2025 se ha acordado el inicio del expediente administrativo para llevar a cabo la tramitación del contrato administrativo de los servicios de “Organización y desarrollo del Mercado del Peregrino de Caravaca de la Cruz, a celebrar el tercer domingo de cada mes, durante siete meses (febrero, marzo, abril, mayo, junio, octubre y noviembre), incluyendo la selección de puestos, decoración, ambientación, organización, temáticas y espectáculos”.

**VISTO** que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03/11/2025 se acordó aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato administrativo de los servicios de “Organización y desarrollo del Mercado del Peregrino de Caravaca de la Cruz, a celebrar el tercer domingo de cada mes, durante siete meses (febrero, marzo, abril, mayo, junio, octubre y noviembre), incluyendo la selección de puestos, decoración, ambientación, organización, temáticas y espectáculos”, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, con determinación de la mejor oferta en función de varios criterios de adjudicación. Asimismo, se acordó aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

**VISTO** que el presupuesto base de licitación para la contratación del servicio de organización y desarrollo del Mercado del Peregrino de Caravaca de la Cruz, a celebrar el tercer domingo de cada mes, durante siete meses (febrero, marzo, abril, mayo, junio, octubre y noviembre), incluyendo la selección de puestos, decoración, ambientación, organización, temáticas y espectáculos se establece en 12.705 euros (IVA incluido), de acuerdo con lo siguiente:

- Presupuesto: 10.500€
- Cuota IVA: (21%): 2.205€

La licitación versará sobre precios unitarios, de modo que el tipo ofertado y, por tanto, el precio del contrato a lo largo de su ejecución será el porcentaje (%) de baja global que se aplicará

sobre el precio de referencia, que se establece en precios unitarios de 1.500€ por mercado celebrado, al cual se aplicará el IVA correspondiente del 21%.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 42.000 euros (CUARENTA Y DOS MIL EUROS), ello teniendo en cuenta el valor anual del contrato y las posibles prórrogas anuales previstas (un máximo de 3), conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP.

**VISTO** que, tras el procedimiento de licitación, y según consta en acta de la Mesa de Contratación de fecha 15/12/2025, la misma procedió a valorar las ofertas presentadas con el siguiente resultado:

**“2.- Valoración criterios basados en juicios de valor (art 159): 1166935T - Contrato de organización y desarrollo del mercado del peregrino de Caravaca de la Cruz, que se celebrará el tercer domingo de cada mes, durante siete meses (febrero, marzo, abril, mayo, junio, octubre y noviembre) de 2026 incluyendo las actividades complementarias, ambientación y espectáculos.”**

*En sesión anterior, se procedió a la apertura de los sobres que contenían las proposiciones técnicas valorables mediante Juicio de valor por parte de los licitadores que habían sido admitidos.*

*La documentación aportada por los licitadores fue facilitada a los técnicos municipales del área correspondiente para su evaluación.*

*Una vez emitido el informe de valoración por el equipo técnico, en fecha 10/12/2025 con CSV: HZAAAYW3ERWJ2W23MKWW, éste ha valorado las proposiciones técnicas de acuerdo a los criterios del PCAP de la siguiente manera:*

*“En base a los extremos desglosados y de relevancia ofrecidos por la licitadora, quien suscribe formula la siguiente propuesta de valoración:*

LICITADORES	PUNTUACIÓN
MARÍA DE LOS DOLORES SALCEDO SÁNCHEZ	24

*El presente informe se emite atendiendo exclusivamente al análisis técnico de la memoria presentada, valorando su adecuación al PPT y la aportación de mejoras relevantes.*

*Dado que ha sido la única candidatura presentada, y que la memoria obtiene una valoración técnica positiva, existen elementos suficientes para que la Mesa de Contratación continúe el procedimiento y valore la oferta conforme al resto de criterios establecidos”.*

**3.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 1166935T - Contrato de organización y desarrollo del mercado del peregrino de Caravaca de la Cruz, que se celebrará el tercer domingo de cada mes, durante siete meses (febrero, marzo, abril, mayo, junio, octubre y noviembre) de 2026 incluyendo las actividades complementarias, ambientación y espectáculos.”**

*Una vez admitidos la totalidad de licitadores presentados y llevada a cabo la valoración de los criterios sometidos a juicio de valor, por parte de la mesa se procede a la apertura de los sobres correspondientes a los criterios cuantificables de forma automática respecto de aquellas empresas que han sido admitidas:*

- NIF: \*\*\*\*622\*\* MARÍA DE LOS DOLORES SALCEDO SÁNCHEZ

*Las ofertas económicas y valorables de forma automática presentadas por los referidos licitadores son las siguientes:*

- NIF: \*\*\*\*622\*\* MARÍA DE LOS DOLORES SALCEDO SÁNCHEZ

“De acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la entidad licitadora presenta la siguiente oferta económica:

**Precio unitario por edición del Mercado del Peregrino:**

- Importe por edición (sin IVA): **1.500,00 €**
- IVA correspondiente (21 %): **315,00 €**
- Importe total por edición (IVA incluido): **1.815,00 €**

El contrato comprende **siete ediciones** (febrero, marzo, abril, mayo, junio, octubre y noviembre de 2026), por lo que el importe total del servicio asciende a:

✓ **TOTAL SIN IVA: 10.500,00 €**

✓ **IVA 21 %: 2.205,00 €**

✓ **TOTAL OFERTADO IVA INCLUIDO: 12.705,00 €”**

“

**4.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 1166935T - Contrato de organización y desarrollo del mercado del peregrino de Caravaca de la Cruz, que se celebrará el tercer domingo de cada mes, durante siete meses (febrero, marzo, abril, mayo, junio, octubre y noviembre) de 2026 incluyendo las actividades complementarias, ambientación y espectáculos.**

A continuación se procede por parte de la mesa a realizar la valoración de los criterios evaluables automáticamente, de acuerdo a los criterios del PCAP de la siguiente manera:

- NIF: \*\*\*\*622\*\* MARÍA DE LOS DOLORES SALCEDO SÁNCHEZ

- Menor precio de ejecución Valor introducido por el licitador: 10.500,00 euros Valor aportado por la mesa: 10.500,00 euros Puntuación: 0

**5.- Propuesta adjudicación: 1166935T - Contrato de organización y desarrollo del mercado del peregrino de Caravaca de la Cruz, que se celebrará el tercer domingo de cada mes, durante siete meses (febrero, marzo, abril, mayo, junio, octubre y noviembre) de 2026 incluyendo las actividades complementarias, ambientación y espectáculos.**

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

**Orden: NIF: \*\*\*\*622\*\* MARÍA DE LOS DOLORES SALCEDO SÁNCHEZ Propuesto para la adjudicación**

Total criterios CJV: 24

Total criterios CAF: 0

Total puntuación: 24

**6.- Mejor valorado - Requerimiento de documentación: 1166935T - Contrato de organización y desarrollo del mercado del peregrino de Caravaca de la Cruz, que se celebrará el tercer domingo de cada mes, durante siete meses (febrero, marzo, abril, mayo, junio, octubre y noviembre) de 2026 incluyendo las actividades complementarias, ambientación y espectáculos.**

En base a lo anterior, la Mesa de Contratación **ACUERDA REQUERIR** a MARÍA DE LOS DOLORES SALCEDO SÁNCHEZ, con DNI \*\*\*\*622\*\*, para que en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** presente la documentación exigida en la cláusula 11.2 PCAP, al ser la licitadora mejor clasificada”.

**VISTO** que, efectuado el correspondiente requerimiento de documentación y examinada la documentación aportada por el licitador propuesto siendo la misma declarada completa y conforme a lo previsto en el PCAP y la LCSP, según consta en acta de la Mesa de Contratación de fecha 15/01/2026, la misma acordó lo siguiente:

**“PRIMERO.-** Elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta de adjudicación de contrato:

Propuesta de adjudicación a favor de **MARÍA DE LOS DOLORES SALCEDO SÁNCHEZ, con DNI \*\*\*\*622\***, comprometiéndose la misma a ejecutar el “Contrato de organización y desarrollo del Mercado del Peregrino de Caravaca de la Cruz, que se celebrará el tercer domingo de cada mes, durante siete meses (febrero, marzo, abril, mayo, junio, octubre y noviembre) de 2026, incluyendo la selección de puestos, la organización, las actividades complementarias, ambientación y espectáculos”, en los siguientes términos:

- Precio: diez mil quinientos euros (10.500,00 euros), más dos mil doscientos cinco euros (2.205,00 €) correspondientes al IVA, totalizándose la oferta en doce mil setecientos cinco euros (12.705,00 euros); siendo el precio unitario de cada una de las siete ediciones (febrero, marzo, abril, mayo, junio, octubre y noviembre) de mil quinientos euros (1.500,00 euros), más trescientos quince euros (315,00 euros) correspondientes a IVA, totalizándose la oferta por edición en mil ochocientos quince euros (1.815,00 euros).

**VISTO** que de conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la celebración de este contrato le corresponde a Alcaldía. No obstante, se encuentra delegada a la Junta de Gobierno Local mediante la Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de junio.

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y la Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de junio, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** Adjudicar a favor de **MARÍA DE LOS DOLORES SALCEDO SÁNCHEZ, con DNI \*\*\*\*622\***, comprometiéndose la misma a ejecutar el “Contrato de organización y desarrollo del mercado del peregrino de Caravaca de la Cruz, que se celebrará el tercer domingo de cada mes, durante siete meses (febrero, marzo, abril, mayo, junio, octubre y noviembre) de 2026, incluyendo la selección de puestos, la organización, las actividades complementarias, ambientación y espectáculos” en los siguientes términos:

- Precio: diez mil quinientos euros (10.500,00 euros), más dos mil doscientos cinco euros (2.205,00 €) correspondientes al IVA, totalizándose la oferta en doce mil setecientos cinco euros (12.705,00 euros); siendo el precio unitario de cada una de las siete ediciones (febrero, marzo, abril, mayo, junio, octubre y noviembre) de mil quinientos euros (1.500,00 euros), más trescientos quince euros (315,00 euros) correspondientes a IVA, totalizándose la oferta por edición en mil ochocientos quince euros (1.815,00 euros).

- Duración del contrato: UN AÑO, realizándose cada mercado el tercer domingo de cada mes, durante los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, octubre y noviembre, en consonancia con las condiciones y fechas establecidas en el Presente Pliego. Posibilidad de prórroga por periodos anuales hasta un máximo de TRES AÑOS adicionales.

**SEGUNDO.-** Notificar a los licitadores el presente acuerdo, así como a los servicios municipales afectados, con indicación de los recursos que procedan.

**TERCERO.-** Requerir al adjudicatario para que formalice el contrato en documento administrativo, antes del plazo de QUINCE DÍAS hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de la adjudicación.

**CUARTO.-** La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**QUINTO.-** Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**SEXTO.-** Publicar la presente adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público”.

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora Municipal de fecha 16.01.2026.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por la Concejala de Hostelería y Artesanía, de fecha 16.01.2026, en sus propios términos.-

### **7.3. ASUNTOS URGENTES: EXPEDIENTE 1157066M: LOM 60-2025 SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA MAYOR OBRAS DE RENOVACIÓN DE FACHADA, DE CARPINTERÍA EXTERIOR, DE CUBIERTA Y DE ADECUACIÓN DE LUCERNARIO PARA SUBSANACIÓN DE PROBLEMAS DE HUMEDADES EN OFICINAS DEL SEF.-**

**PRIMERO.-** Que con R.G.E. N.º 13323, de fecha 23/09/2025 se presenta instancia de solicitud por DOÑA MARÍA ÁNGELES GARCÍA HERNÁNDEZ, con NIF: \*\*\*1438\*\*, en nombre y representación del SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN, con NIF: Q3000240F, en que se pone de manifiesto el interés de solicitar Licencia Urbanística.

**SEGUNDO.-** Que obra en el expediente Informe Técnico de fecha 14/01/2026, cuyos análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

“.../...”

#### **2.A) SERVICIOS URBANÍSTICOS**

.../...”

Visto lo anterior, y habiéndose procedido a la estimación oportuna, se deberá depositar una **fianza** en aval o en metálico de **550'00 €**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos.

#### **2.B) ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (BORM 22/03/2013)**

Conforme establece el artículo 6 de dicha ordenanza, se procederá a la constitución de una **fianza al productor de dichos residuos**, vinculada al otorgamiento de la licencia municipal

de obras, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados.(...)

Por lo tanto se deberá depositar una **fianza** en aval o en metálico de **1.380,18-€**, en concepto de **GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN**.

.../...

## **2.D) CONCLUSIÓN:**

VISTO LO ANTERIOR, A JUICIO DEL TÉCNICO QUE SUSCRIBE, **NO HAY INCONVENIENTE EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA, DEBIENDO ATENDERSE LAS CONDICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN EN LA CONCESIÓN DE LA OPORTUNA LICENCIA DE OBRAS(...).**”

Visto el informe jurídico de fecha 19 de enero de 2026, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor** al SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN, con NIF: Q3000240F, para renovación de fachada, de carpintería exterior, de cubierta y de adecuación de lucernario para subsanación de problemas de humedades en oficinas del SEF en Calle Martínez Nevado, n.º 22 (según solicitud), 5 (según catastro), con referencia catastral: 9284414WH9198C0001AO, en Caravaca de la Cruz, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

Deberá depositar una **fianza** en aval o en metálico de **550'00 €**, en concepto de **dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos**.

Además, también deberá **depositar fianza, en aval o en metálico**, de **1.380,18€**, vinculada al otorgamiento de la licencia municipal de obras, para garantizar el **cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados** (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición).

**Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:**

### **1.- Servicios Urbanísticos:**

a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjias y Catas en Espacio Público Municipal (BORM n.º 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).

b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).

c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

### **2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:**

### **2.1. Caducidad.**

a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.

b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.

c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (8 meses), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.

d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.

e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.

f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

### **2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.**

a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.

b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

### **3. Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.**

a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.

b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

### **4. Cartel informativo**

a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer de cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

### **5.- Varios**

a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.

b) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 h de antelación.

c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN ( R.D. 1627/97 ).

d) Cuando se vaya a realizar un derribo o vaciado importante, el promotor tendrá la obligación de comunicarlo en forma fehaciente a los propietarios de las fincas colindantes, por si deben adoptarse medidas de precaución especiales.

e) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.

**SEGUNDO.- Comunicar** el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

**TERCERO.- Notificar** el presente acuerdo a los interesados, indicándoles que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.

#### **7.4. ASUNTOS URGENTES: EXPEDIENTE 1213989X: SOLICITUD DE VADO PARA COCHERA EN C/ JUAN RAMÓN GIMÉNEZ, 9 -**

Visto el escrito presentado por **Dª MARIA CRUZ SANCHEZ SANCHEZ** con NIF **52813243E**, solicitando autorización para la colocación de un VADO PERMANENTE, destinado a cochera particular en la calle Juan Ramón Giménez nº 9, de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 16/01/2026.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la colocación del mencionado **vado**, en la Calle Juan Ramón Giménez N°9, de esta localidad.

Tras realizar la inspección ocular en dicho lugar, **la vía es de único sentido**, no se observa ningún inconveniente para su autorización, ya que el citado vado permanente reúne las condiciones establecidas en la vigente Ordenanza Municipal, en su capítulo IV, título tercero, artículos 51 a 59, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de inmuebles.

Que el Art, 52 establece las obligaciones del titular del Vado: Al titular del vado o la comunidad de propietarios correspondiente, le serán de aplicación las siguientes obligaciones:

1. La limpieza de los accesos al inmueble de grasa, aceites u otros elementos producidos como consecuencia de la entrada y salida de vehículos.

2. Colocar la señal de vado permanente en zona visible de la puerta de entrada o salida del inmueble, preferentemente en el lateral derecho o en su defecto, en la zona central superior de la fachada de la puerta.

#### **7.5. ASUNTOS URGENTES: EXPEDIENTE 1213982M: SOLICITUD VADO PERMANENTE C/ALMORÁVIDES 17.-**

Visto el escrito presentado por **D. ANTONIO JAVIER ROMERA FERNANDEZ** con NIF , solicitando autorización para la colocación de un VADO PERMANENTE, destinado a cochera particular en la calle Almorávides nº 17, de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 16/01/2026.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la colocación del mencionado **vado**, en la Calle Almorávides nº 17, de esta localidad.

Tras realizar la inspección ocular en dicho lugar, la vía es de único sentido, no se observa ningún inconveniente para su autorización, ya que el citado vado permanente reúne las condiciones establecidas en la vigente Ordenanza Municipal, en su capítulo IV, título tercero, artículos 51 a 59, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de inmuebles.

Que el Art. 52 establece las obligaciones del titular del Vado: Al titular del vado o la comunidad de propietarios correspondiente, le serán de aplicación las siguientes obligaciones:

1. La limpieza de los accesos al inmueble de grasa, aceites u otros elementos producidos como consecuencia de la entrada y salida de vehículos.
2. Colocar la señal de vado permanente en zona visible de la puerta de entrada o salida del inmueble, preferentemente en el lateral derecho o en su defecto, en la zona central superior de la fachada de la puerta.

### **7.6. ASUNTOS URGENTES: EXPEDIENTE 806516M: CONTRATO DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN LA EXPLANADA DE LA BASÍLICA- SANTUARIO DE LA STMA. Y VERA CRUZ (MRR). APROBACIÓN ACTA DE RECEPCIÓN DEL LOTE 2.-**

**VISTA** el Acta de Recepción de las obras **PAVIMENTACIÓN Y EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN LA EXPLANADA DE LA BASÍLICA- SANTUARIO DE LA STMA. Y VERA CRUZ (MRR)**, del Lote 2 suscrita con fecha 16/01/2026, por la dirección técnica, por el responsable del contrato, por el facultativo representante de la Administración contratante, por el representante de la Intervención Municipal y con la conformidad de la empresa contratista CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SÁNCHEZ LÓPEZ, S.L., C.I.F. B73017006.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Aprobar el Acta de Recepción de las obras **PAVIMENTACIÓN Y EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN LA EXPLANADA DE LA BASÍLICA- SANTUARIO DE LA STMA. Y VERA CRUZ (MRR)**, del Lote 2, suscrita con fecha 16/01/2026, por la dirección técnica, por el responsable del contrato, por el facultativo representante de la Administración contratante, por el representante de la Intervención Municipal y con la conformidad de la empresa contratista CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SÁNCHEZ LÓPEZ, S.L., C.I.F. B73017006 (**Exp. Código Electrónico 806516M**).

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.-

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, siendo las diecinueve horas y veinte minutos, extendiéndose la presente Acta, de que yo, la Secretaria Accidental, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-